



## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL de concesión de ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2015**

---

Con fecha de 3 de noviembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD) por la que se convocaban ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2015 (en adelante, la Convocatoria).

Del conjunto de Federaciones Deportivas Españolas (en adelante, las Federaciones), presentaron solicitudes en plazo (hasta el 21 de noviembre de 2014) todas ellas, salvo la Real Federación Española de Voleibol, cuya solicitud se recibió el 24 de noviembre, y las Federaciones Españolas de Rugby y Espeleología, que no concurrieron a la citada convocatoria.

Con fecha 22 de enero de 2015 se reunió en el Consejo Superior de Deportes la Comisión de Valoración (en adelante, la Comisión), prevista en el apartado Noveno de la Convocatoria, para evaluar los proyectos presentados por las federaciones solicitantes, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado Décimo.

En la misma fecha la Comisión formuló una propuesta provisional que fue notificada a todos los interesados con fecha 23 de enero de 2015, concediéndose para presentar alegaciones el plazo de 10 días establecido para el trámite de audiencia en el punto 4 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dentro del plazo estipulado se recibieron alegaciones de las Federaciones Españolas de Ajedrez, Aeronáutica, Billar, Bolos, Boxeo, Ciclismo, Esgrima, Gimnasia, Hockey, Karate, Kickboxing, Pesca y Casting, Tenis y Tiro a Vuelo.

Para analizar las alegaciones recibidas y formular una propuesta definitiva, la Comisión se reunió de nuevo con fecha 23 de febrero de 2015.

Una vez estudiadas dichas alegaciones, la Comisión acordó estimar la alegación formulada por la Real Federación Española de Karate, elevando en 2.100 € el importe de ayudas por resultados propuestos para dicha federación por haberse detectado una omisión en la propuesta inicial.

Las restantes alegaciones fueron desestimadas por la Comisión de Valoración, por los motivos detallados en la correspondiente acta, notificándose a los interesados mediante escritos de la Dirección General de Deportes en su calidad de Órgano Instructor establecido en el apartado Noveno de la Convocatoria.

Como resultado de los acuerdos adoptados, la Dirección General de Deportes elevó a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes su propuesta definitiva de concesión con fecha 24 de febrero de 2015.

Por lo tanto, sobre la base de la disponibilidad presupuestaria recogida en el Apartado Tercero de la Convocatoria, y teniendo en cuenta las modificaciones presupuestarias tramitadas ulteriormente, la distribución presupuestaria de los importes de subvención a conceder es la siguiente:

322K 484 01 (14.11)	912.712,00 €	Programa Nacional de Tecnificación Deportiva.
336A 483 01 (12.11)	35.692.188,02 €	Actividad general de Federaciones Deportivas Españolas.
336A 483 01 (14.11)	1.050.000,00 €	Funcionamiento y Actividades de Centros Especializados de Alto Rendimiento Deportivo y Tecnificación.
336A 483 04 (12.11)	1.420.397,00 €	Ayudas a deportistas por resultados deportivos.
336A 781 01 (14.11)	250.000,00 €	Construcción y Adaptación de Centros de Alto Rendimiento de Titularidad Federativa.

En consecuencia:

- en uso de las funciones atribuidas por la Ley 10/1990 del Deporte;
- en virtud de lo establecido en el Art. 4.2 e) del Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, modificado por el RD 257/2012 de 27 de enero;
- de acuerdo con la ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes;
- con arreglo a la Resolución de 17 de octubre de 2014 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. del 3 de noviembre de 2014, por la que se convocaban ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2015,
- y a propuesta de la Dirección General de Deportes como órgano instructor,

#### **RESUELVO:**

- a) Conceder** a las Federaciones Deportivas Españolas las ayudas cuya distribución presupuestaria se incluye como **Anexo I** de esta Resolución.

Las ayudas concedidas se encuentran sometidas en cuanto a sus condiciones de utilización y justificación a la normativa reseñada en el párrafo anterior y a las reglas de la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2014 en todos aquellos aspectos no estipulados en las normas anteriores.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las entidades beneficiarias deben:

a) remitir al CSD para su aprobación un proyecto de presupuesto actualizado que deberá mantener la filosofía y prioridades indicadas en el proyecto aportado con la solicitud de subvención.

b) aceptar expresamente las ayudas concedidas con el compromiso de llevar a cabo las actividades recogidas en los proyectos ajustados a las subvenciones concedidas.

Una vez aprobado dicho presupuesto, deberá obtenerse la aprobación de cualquier modificación posterior que suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

En aplicación de lo previsto en el apartado Duodécimo de la Convocatoria, las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Resolución se abonarán en un único pago anticipado a todas las Federaciones beneficiarias, salvo a aquellas cuyo resultado económico del ejercicio 2014 notificado al CSD a la fecha de concesión no alcanza el objetivo comprometido en el plan de viabilidad vigente, a las que se les retendrá cautelarmente el pago de las siguientes cantidades:

FEDERACIÓN	RETENCIÓN
BOXEO	65.000,00 €
NATACIÓN	250.000,00 €
PELOTA	40.000,00 €
PENTATLON MODERNO	15.000,00 €
SURF	15.000,00 €
TAEKWONDO	1.000,00 €
VELA	1.000,00 €

Una vez se disponga de las auditorías respectivas y se determine si dichas desviaciones constituyen un incumplimiento de la obligación consistente en "observar un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad", recogida en el punto 2) del apartado sexto de la Convocatoria, se liberará el pago total o parcial de dicha cantidad y/o se aplicará al cobro por compensación del reintegro que pudiera resultar del incumplimiento mencionado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario constituir garantías sobre las cantidades percibidas mediante pagos anticipados, dado que las entidades beneficiarias aplican dichas ayudas a la realización de programas de actividades vinculados directamente con las funciones públicas que ejercen por delegación.

El plazo para la realización de las actividades e inversiones subvencionadas, así como para la presentación, formato y contenido de los documentos justificativos de las actividades, gastos y pagos subvencionados deberá ajustarse a lo estipulado en el apartado Decimotercero de la Convocatoria.

**b) Desestimar** la solicitud de la Real Federación Española de Voleibol por haberse recibido fuera de plazo.

Esta resolución es definitiva y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

En Madrid, a 9 MAR 2015

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES



Miguel Cardenal Carro

Fiscalización previa de requisitos básicos  
(art. 152 L.G.P.)

EL INTERVENTOR DELEGADO



Fdo.: Fernando Gasalla Dapena

## ANEXO I

FEDERACIÓN	SUBV. ORDINARIA 336A 483.01(12.11)	AYUDAS POR RESULTADOS 336A 483.04	TECNIFICACIÓN DEPORTIVA 322K 484.01	ACTIVIDADES EN CEAR 336A 483.01(14.11)	INVERSIONES EN CEAR 336A 781.01
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	199.194,41 €	18.300,00 €			
AERONÁUTICA	163.577,89 €	8.200,00 €			
AJEDREZ	132.580,20 €				
ATLETISMO	3.059.182,86 €	49.230,00 €	94.336,00 €	148.196,14 €	
AUTOMOVILISMO	228.114,41 €				
BADMINTON	540.541,28 €	19.200,00 €	25.368,00 €		
BAILE DEPORTIVO	51.378,61 €				
BALONCESTO	1.601.526,95 €	62.400,00 €	94.336,00 €		
BALONMANO	1.505.620,69 €	69.100,00 €	94.336,00 €		
BEISBOL Y SOFBOL	423.399,42 €	16.800,00 €			
BILLAR	181.560,68 €	6.300,00 €	3.000,00 €		
BOLOS	107.575,29 €				
BOXEO	401.391,10 €		3.000,00 €		
CAZA	17.669,21 €				
CICLISMO	1.368.479,37 €	116.550,00 €	27.116,00 €	148.196,14 €	
COLOMBICULTURA	15.303,60 €				
COLOMBOFILIA	15.303,60 €				
DEPORTES DE HIELO	590.969,35 €	4.200,00 €	11.228,00 €		
DEPORTES DE INVIERNO	1.578.043,56 €	12.600,00 €	22.980,00 €		
MONTAÑA Y ESCALADA	299.741,85 €	1.740,00 €	4.864,00 €		
ESGRIMA	788.746,94 €	29.100,00 €	13.048,00 €		
ESQUI NAUTICO	152.249,63 €	1.050,00 €			
FUTBOL	373.051,19 €				
FUTBOL AMERICANO	95.121,40 €				
GALGOS	16.967,14 €				
GIMNASIA	1.208.138,07 €	14.603,00 €	25.980,00 €	100.590,08 €	
GOLF	419.114,35 €	26.100,00 €	3.000,00 €	200.000,00 €	
HALTEROFILIA	658.810,64 €	45.750,00 €	4.864,00 €		
HÍPICA	1.009.575,60 €	8.610,00 €	3.932,00 €		
HOCKEY	908.817,98 €		22.572,00 €		
JUDO	898.125,60 €	31.350,00 €	50.532,00 €		
KARATE	399.175,92 €	51.550,00 €	4.864,00 €		
KICKBOXING	17.669,21 €				
LUCHAS OLÍMPICAS	509.506,61 €	7.350,00 €	20.708,00 €		
MOTOCICLISMO	607.436,77 €	72.750,00 €			
MOTONÁUTICA	118.901,82 €				
NATACIÓN	3.066.825,04 €	146.600,00 €	123.112,00 €		
ORIENTACION	115.068,20 €				
PADEL	155.140,84 €	35.500,00 €	3.932,00 €		
PATINAJE	621.350,34 €	53.760,00 €	3.000,00 €		
PELOTA	401.769,36 €	49.700,00 €	6.000,00 €		
PENTATLON MODERNO	200.937,49 €		3.000,00 €		
PESCA	135.562,16 €	12.450,00 €			
PETANCA	117.723,29 €	15.000,00 €			
PIRAGÜISMO	1.889.883,80 €	136.500,00 €	96.404,00 €	195.700,00 €	
POLO	66.392,77 €				
REMO	1.061.446,23 €	13.200,00 €	26.300,00 €	99.699,56 €	50.000,00 €
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	173.938,67 €	14.100,00 €	3.932,00 €		
SQUASH	105.674,81 €	5.040,00 €	3.000,00 €		
SURF	132.865,75 €	7.740,00 €			
TAEKWONDO	803.698,88 €	30.650,00 €	10.456,00 €		
TENIS	833.868,95 €	16.500,00 €	3.000,00 €		
TENIS DE MESA	413.567,19 €	16.500,00 €	16.980,00 €		
TIRO A VUELO	17.669,21 €				
TIRO CON ARCO	339.869,60 €	6.750,00 €	10.456,00 €		
TIRO OLÍMPICO	817.109,94 €	12.600,00 €	6.932,00 €	92.575,41 €	100.000,00 €
TRIATLON	808.890,70 €	27.884,00 €	27.232,00 €		
VELA	1.899.883,75 €	74.790,00 €	15.116,00 €	65.042,67 €	100.000,00 €
DEPORTES DISCAPACIDAD FÍSICA	302.104,85 €	19.140,00 €	6.932,00 €		
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	191.911,69 €	20.880,00 €	3.000,00 €		
DEPORTES PARA CIEGOS	143.742,54 €	30.450,00 €	10.864,00 €		
DEPORTES PARA SORDOS	53.272,90 €				
DEPORTES PARALÍTICOS CEREBRALES	159.455,87 €	1.830,00 €	3.000,00 €		
<b>TOTAL</b>	<b>35.692.188,02 €</b>	<b>1.420.397,00 €</b>	<b>912.712,00 €</b>	<b>1.050.000,00 €</b>	<b>250.000,00 €</b>